RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-221 -00
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: DÉBORA ORTIZ CÁRDENAS
DEMANDADO: INTELEF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. MATHIAS OSPINA MOJICA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, **TRECE (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

El doctor JOHN JEIDER MORALES PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número. 261.386 y portador de la tarjeta profesional 261.386, con domicilio en Cartagena de Indias, presenta RENUNCIA del poder conferido por MATHIAS OSPINO MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.081.921.528 y en calidad de representante legal de INTELTEF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.254.602- 9, con domicilio en Cartagena de Indias, demandados dentro del presente proceso, solicita conforme el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, que le sea admitida la renuncia del poder conferido por el demandado, para lo cual anexa la comunicación enviada al poderdante.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado, ya que la renuncia de poder reúne los requisitos del artículo 76 del código general del proceso, se admitira dicha renuncia, con la advertencia que esta solo producirá efecto cinco días después de la presentación de dicho escrito a este juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se admite la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandada, con la advertencia que esta solo producirá efecto cinco días después de la presentación de dicho escrito a este juzgado.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 19

HOY 14 FEBRERO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO